



Resolución de 29 de septiembre de 2021 del Instituto Nacional de Administración Pública por la que se convoca una actividad formativa centralizada del Subprograma de desempeño en entidades locales.

El Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), con el objetivo de cumplir con la oferta de formación continua y la actualización permanente de las competencias profesionales de sus empleados públicos, concretamente en el ámbito local, conforme a lo establecido en el artículo 3.d) del Estatuto del INAP, aprobado por el Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, convoca una actividad formativa centralizada para el segundo semestre del ejercicio 2021.

Por ello, esta Dirección adopta la siguiente resolución:

Primero. Objeto y requisitos de los participantes.

El objeto de esta resolución es convocar, dentro del programa de desarrollo profesional continuo, subprograma de desempeño en entidades locales, la actividad formativa: “El contrato menor: problemática y alternativas. Mejores prácticas en las entidades locales”, que se desarrollará durante el segundo semestre del ejercicio 2021.

Esta convocatoria se publicará en la página web y en las redes sociales del INAP.

Para poder participar en el curso convocado, el personal al servicio de las administraciones públicas, preferentemente el de Administración Local, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el apartado de destinatarios de cada uno de los cursos.

Segundo. Actividad formativa ofertada

Título: “El contrato menor: problemática y alternativas. Mejores prácticas en las entidades locales”.

Destinatarios: podrán solicitar la participación en este curso el personal al servicio de las Administraciones públicas, preferentemente el de las Administraciones locales pertenecientes a las subescalas de Secretaría-Intervención, Intervención-Tesorería, Secretaría así como empleados públicos de la Administración local que desempeñen su puesto de trabajo en departamentos de contratación.

El número de plazas son 25.

Fecha límite de inscripción: 17 de octubre de 2021.

Fechas de realización: del 2 de noviembre al 5 diciembre de 2021.

Lugar celebración: aula virtual del INAP.

Código: FL3064

Horas lectivas: 25 horas.

Puntuación: 0.25

Objetivo: Potenciar la correcta utilización de los contratos menores y conocer los riesgos de su utilización inadecuada, así como los instrumentos jurídicos para evitar el abuso de esta figura.

Programa de la actividad:

Tema I. Marco normativo aplicable a la contratación menor.

Tema II. Contratación menor con fraccionamiento del objeto del contrato.

Tema III. Control Interno de la contratación menor.

Tema IV. Satisfacción de las necesidades periódicas y repetitivas a través de alternativas distintas de la contratación menor.

Tercero. *Presentación de solicitudes.*

Quien desee participar en las actividades formativas convocadas deberán cumplimentar y presentar la correspondiente solicitud que será accesible en el catálogo de formación, tras la selección del curso correspondiente en el siguiente enlace <https://buscadorcursos.inap.es> o, en el apartado de Formación Local de la página web del INAP, en el siguiente enlace <http://www.inap.es/formacion-en-administracion-local>

El interesado debe contar con la autorización del superior jerárquico desde el momento en el que realiza la inscripción. El envío de la solicitud telemática debidamente cumplimentada supone la aceptación expresa de las normas y procedimientos que rigen el curso.

Cuarto. *Selección.*

1. La Subdirección de Formación Local seleccionará a los asistentes de entre las solicitudes que cumplan los requisitos, atendiendo al perfil de los candidatos en relación con los objetivos del curso.

2. Los empleados públicos podrán participar en cursos de formación durante los permisos por parto, adopción o acogimiento, así como durante la situación de excedencia por cuidado de familiares, según lo dispuesto en los artículos 49 y 89.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3. De acuerdo con el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se otorgará preferencia en la selección a quienes se hayan incorporado en el plazo de un año al servicio activo, procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad, con objeto de actualizar los conocimientos de los empleados públicos y empleadas públicas. Asimismo, se reservará al menos un 40 por ciento de las plazas en los cursos de formación para su adjudicación a mujeres

que reúnan los requisitos establecidos, salvo que el número de solicitudes de mujeres sea insuficiente para cubrir este porcentaje.

4. En aplicación del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, se valorará como criterio de selección el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Las personas con discapacidad que soliciten el curso podrán hacer constar tal circunstancia en la inscripción, y podrán indicar, asimismo, las adaptaciones necesarias en el curso formativo, siempre y cuando hayan sido seleccionadas.

Quinto. Régimen académico.

Los participantes seleccionados que no observen las reglas elementales de respeto y consideración hacia profesores, compañeros o personal del INAP y, en general, que contravengan lo dispuesto en el Código Ético del INAP (que podrá consultarse en www.inap.es/conocenos) podrán ser excluidos de las actividades formativas en las que estén participando y de futuras convocatorias.

Sexto. Régimen de participación y aprovechamiento.

Los participantes deberán disponer de un equipo que tenga la configuración técnica necesaria en cada caso para su realización. Cualquier duda o problema técnico, derivado del acceso a páginas web o de la descarga o instalación de las aplicaciones requeridas para la realización de la actividad formativa, deberá ser consultada con el administrador del sistema del equipo que esté utilizando.

La falta de conexión, sin previo aviso o justificación, de quienes hubiesen sido seleccionados para participar en la actividad podrá determinar su exclusión en convocatorias posteriores.

Séptimo. Certificado.

Los alumnos habrán de conectarse con regularidad a las sesiones síncronas programadas. Una desconexión superior al treinta por ciento, en el cómputo total de horas lectivas de sesiones programadas, imposibilitará la expedición de certificado y dará lugar a la baja en el curso, con pérdida de todos los derechos.

Para la obtención del certificado del curso será imprescindible además superar satisfactoriamente las pruebas y actividades evaluables.

Los participantes que cumplan estos requisitos recibirán un correo electrónico indicándoles la dirección a la que podrán acceder para descargarse su certificado en soporte digital.

Octavo. Información adicional.

La información detallada del curso será expuesta en la página web del Instituto. Se podrá solicitar información adicional a través del correo electrónico fl@inap.es

A través del Portal del alumno (www.inap.es/alumno) se podrá acceder a toda la información y servicios electrónicos que el INAP pone a disposición de los participantes, incluida la relacionada con las preguntas más frecuentes que se plantean al realizar la inscripción. Asimismo, mediante su certificado electrónico, los alumnos del INAP podrán gestionar en el portal del alumno (<https://portalalumno.inap.es>) sus datos personales y sus solicitudes, así como consultar el expediente de las actividades formativas realizadas en este Instituto.

Para el desarrollo de los procesos de aprendizaje, los alumnos contarán con el acceso gratuito a «Ágora» (<http://agora.edu.es/>), a La Administración al Día (<http://laadministracionaldia.inap.es>) y al Banco de Conocimiento (<http://bci.inap.es/>), así como a la Red Social Profesional (<https://social.inap.es/>).

La valoración prevista para cada curso lo es a efectos de lo dispuesto en el artículo 2.5 b) de la Orden TPF/153/2021, de 16 de febrero, por la que se regula la valoración de los méritos generales del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con lo establecido en la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública, de 26 de octubre de 1994 («Boletín Oficial de Estado» de 8 de noviembre de 1994).

En Madrid, 29 de septiembre de 2021. La directora del Instituto Nacional de Administración Pública, Consuelo Sánchez Naranjo.